

SALLIQUELO, 22 DE AGOSTO DE 1.991

CONSIDERANDO:

Que por el mismo marco del Plan Pro Casa V se realizarán en la ciudad de Salliqueló 28 viviendas,  
Que el Instituto aportará financieramente para la construcción de las viviendas (28)  
en un todo de acuerdo a la documentación técnica indicada en la Resolución 1519/85 y 1769/86 y sus  
modificatorias,  
Que en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal es necesario que el  
H.C.D. proceda a la ratificación del Convenio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE  
LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA  
LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).- Ratificase en todos sus términos el Convenio celebrado por la Municipalidad de  
Salliqueló con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para que a través del Plan  
Pro Casa V se ejecuten Veintiocho (28) viviendas en el Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 619/91.-**

  
ALEJANDRO ZUVI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SALLIQUELO

  
J. CASTELLANI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE